

extraestatutario, cuestión sobre la que no se pronuncia la Sala al no haber sido objeto de debate.

Consecuentemente, por todo cuanto se deja razonado, procederá la estimación sustancial de la demanda, aunque acomodando los pronunciamientos solicitados, para su encaje lógico con los hechos y las situaciones sobrevenidas a la presentación de la demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLAMOS

Estimando substancialmente la demanda de conflicto colectivo interpuesta, declaramos el derecho de la organización empresarial demandante a formar parte de la mesa negociadora del Convenio Colectivo Nacional de Farmacia; declaramos la nulidad del denominado XXIII Colectivo Marco para Oficinas de Farmacia como convenio colectivo estatutario de eficacia general, condenando a las organizaciones demandadas a estar y pasar por estas declaraciones; comuníquese esta sentencia a la Autoridad Laboral, conforme determina el artículo 164.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, que podrá anunciarse ante esta Sala en el plazo de Diez Días hábiles desde la notificación, pudiendo hacerlo mediante manifestación de la parte o de su Letrado al serle notificada, o mediante escrito presentado en esta Sala dentro del plazo arriba señalado.

Al tiempo de personarse ante la Sala del Tribunal Supremo, el Recurrente, si no goza del beneficio de Justicia gratuita, deberá acreditar haber hecho el depósito de 300,51 euros previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la cuenta corriente del Tribunal Supremo Sala de lo Social número 2410, del Banco Español Crédito, oficina de la c/ Urbana Barquillo, 49, 28004 Madrid.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos originales e incorpórese la misma al libro de sentencias.

Así por nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

**14069** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los Acuerdos referidos al calendario laboral, las tablas salariales y el detalle del personal que incluye el Convenio colectivo de la empresa Transportes Ferroviarios Especiales, S.A. (Transfesa).*

Visto el texto de los Acuerdos referidos al calendario laboral, las tablas salariales y el detalle del personal que incluye el Convenio Colectivo de la empresa Transportes Ferroviarios Especiales, S.A. (Transfesa), (Código de Convenio n.º 9005072), que fueron suscritos con fecha 20 de mayo de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de julio de 2008.-El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

#### ANEXO I

##### Calendario laboral para el Año 2008

01/01/2008 Año Nuevo.  
21/03/2008 Viernes Santo.  
01/05/2008 Fiesta del Trabajo.  
15/08/2008 Asunción.  
01/11/2008 Fiesta de Todos los Santos.  
06/12/2008 Día de la Constitución.  
08/12/2008 Inmaculada Concepción.  
25/12/2008 Navidad.

##### Aragón 2008

07/01/2008 Lunes siguiente a Epifanía del Señor.  
20/04/2008 Jueves Santo.  
13/10/2008 Lunes siguiente a Fiesta Nacional.  
23/04/2008 San Jorge.

Fiestas locales:

24/08/2008 San Bartolomé.  
24/12/2008 Santa Bárbara (se pasa del 04/12 al 24/12).

##### Navarra 2008

19/03/2008 San José  
20/03/2008 Jueves Santo.  
24/03/2008 Lunes de Pascua.  
25/07/2008 Santiago Apóstol.

Fiestas locales

07/07/2008 San Fermín.  
03/12/2008 San Francisco Javier (día de la comunidad).

##### Comunidad de Castilla y León 2008

07/01/2008 Lunes siguiente a Epifanía del Señor.  
20/03/2008 Jueves Santo.  
23/04/2008 Fiesta de la Comunidad.  
13/10/2008 Lunes siguiente a Fiesta Nacional.

Fiestas locales: Palencia.

02/02/2008 Virgen de la calle.  
02/09/2008 San Antolín.

Fiestas locales: Valladolid.

13/05/2008 Patrón.  
08/09/2008 San Lorenzo.

##### Cataluña 2008

24/03/2008 Lunes de Pascua.  
24/06/2008 San Juan.  
11/09/2008 Fiesta de la Comunidad.  
13/10/2008 Lunes siguiente a Fiesta Nacional.

Fiestas Locales:

12/05/2008 Segunda Pascua.  
24/09/2008 Santa Mercedes.

##### Port-Bou (Gerona) 2008

24/03/2008 Lunes de Pascua.  
24/06/2008 San Juan.  
11/09/2008 Fiesta de la Comunidad.  
13/10/2008 Lunes siguiente a Fiesta Nacional.

Fiestas locales:

07/01/2008 Fiesta de Invierno.  
25/07/2008 Fiesta de Verano.

##### Irún (P. Vasco) 2008

19/03/2008 San José.  
20/03/2008 Jueves Santo.  
24/03/2008 Lunes de Pascua.  
25/07/2008 Santiago Apóstol.

Fiestas locales:

30/06/2008 San Marcial.  
31/07/2008 San Ignacio de Loyola.

##### Comunidad de Madrid 2008

07/01/2008 San José.  
20/03/2008 Jueves Santo.  
02/05/2008 Día de la Comunidad.  
25/07/2008 Santiago Apóstol.

## Fiestas locales:

15/05/2008 San Isidro.  
09/09/2008 Santa María de la Cabeza (sustituye al 9/11/2008 La Almudena).

## Comunidad Valenciana 2008

19/03/2008 San José.

20/03/2008 Jueves Santo.  
24/03/2008 Lunes de Pascua.  
09/10/2008 Fiesta Comunidad.

## Fiestas locales:

14/07/2008 Fiesta Almusafes.  
16/07/2008 Fiesta Almusafes.

## ANEXO II

Nivel	Salario base - Euros	Plus Convenio - Euros	Sal. B. + P. Conv, por 16 pagas - Euros	Grupo cotiz. Seg. Social	Epígrafe accidentes
1					
2	525,00	50,00	9.200,00		
3	525,00	50,00	9.200,00		
4	603,75	64,89	10.698,22	7	A
4	603,75	64,89	10.698,22	6	E
5	656,25	113,20	12.311,18	6	E
6	689,06	118,34	12.918,48	6	
7	723,52	356,56	17.281,21	4	A
8	759,69	245,82	16.088,24	5	A
9	797,68	496,09	20.700,21	5	A
10	837,56	540,19	22.044,02	5	A
11	879,44	663,51	24.687,11	5	A
12	923,41	789,30	27.403,32	2	A
13	969,58	874,12	29.499,22	2	A
14	1.018,06	939,97	31.328,43	2	A
15	1.068,96	1.002,83	33.148,60	2	A
16	1.122,41	1.142,14	36.232,72	1	A
17	1.178,53	1.448,25	42.028,46	1	A

## ANEXO III

## Detalle del personal que incluye el Convenio de Transportes Ferroviarios Especiales, S.A., en las distintas provincias

Centro de trabajo	Total Trabajadores
Barcelona .....	28
Gerona (Port-Bou) .....	6
Guipúzcoa (Irún) .....	5
Madrid .....	77
Navarra (Pamplona) .....	3
Palencia .....	10
Valencia .....	65
Zaragoza .....	32
	226

**14070** RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre los complementos retributivos para el año 2008, del personal docente en pago delegado y sobre los complementos de plus de residencia, correspondiente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla remitido por la Comisión Paritaria del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Visto el texto del Acuerdo sobre los complementos retributivos para el año 2008 del personal docente en pago delegado y sobre los complementos de plus de residencia, correspondiente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla remitido por la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional octava del citado Convenio (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 2007), (código de Convenio número 9908725), que fue suscrito con fecha 15 de julio de 2008, de una parte por las asociaciones empresariales CECE y EyG, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por los sindicatos FETE-UGT, USO y CCOO, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de julio de 2008.-El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

## ACUERDO RETRIBUTIVO PARA LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008

Reunidos en Madrid, a 15 de julio de 2008, los representantes de las organizaciones sindicales UGT, USO y CCOO y las patronales CECE y EyG, todas ellas representativas de la enseñanza concertada en Ceuta y Melilla, para proceder a fijar para el año 2008 las cuantías correspondientes a la homologación del personal docente en pago delegado de los centros concertados, en desarrollo del Acuerdo de Mejora de la Calidad del Servicio Educativo en el Sector de la enseñanza concertada en las ciudades de Ceuta y Melilla, suscrito el 15 de julio de 2008 por las organizaciones antes mencionadas.

Acuerdan:

Homologación del personal docente en pago delegado:

1.a) Complementos establecidos en el V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos para los licenciados que cumplen con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda de las tablas salariales para el año 2008:

Complemento de equiparación licenciados de primer y segundo cursos de ESO: 132,47 euros (14 pagas).

Complemento al trienio equiparación licenciados primer y segundo cursos de ESO: 4,74 euros (14 pagas).

1.b) Complementos autonómicos:

Educación Infantil, Educación Primaria y primer y segundo cursos de ESO (Maestros): 297,67 euros (14 pagas).

Primer y segundo cursos de ESO (Licenciados): 270,99 euros (14 pagas).

Tercer y cuarto cursos de ESO: 314,87 euros (14 pagas).

Complemento equiparación licenciados primer y segundo cursos de ESO: 73,41 euros (14 pagas).

Complemento trienio equiparación licenciados primer y segundo cursos de ESO: 1,58 euros (14 pagas).